

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021).

REF.: No. 11001 40 03 035 **2021 00821 00**

Por cuanto la demanda reúne las exigencias de los arts. 82 y 431 del C.G.P., el Juzgado dispone librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA** de **MENOR CUANTÍA** (art. 25 C.G.P.) en favor de **BANCO DE BOGOTÁ** contra **GUSTAVO POLOCHO TIQUE**, por las siguientes dinerarias:

PAGARE No. 459936999.

1. Por la suma de **\$6.228.541,73** m/cte., por concepto de las cuotas en mora causadas desde el 5 de enero de 2020 hasta el 5 de septiembre de 2021, como se discriminan a continuación:

No. DE CUOTAS	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR CUOTA	INT. DE PLAZO
1	5/01/2020	--	\$ 748.860,00
2	5/02/2020	\$ 129.632,66	\$ 619.227,34
3	5/03/2020	\$ 314.116,71	\$ 434.743,29
4	5/04/2020	\$ 287.347,83	\$ 461.512,17
5	5/05/2020	\$ 305.080,05	\$ 443.779,95
6	5/06/2020	\$ 293.408,37	\$ 455.451,63
7	5/07/2020	\$ 311.005,09	\$ 437.854,91
8	5/08/2020	\$ 299.591,51	\$ 449.268,49
9	5/09/2020	\$ 302.656,33	\$ 446.203,67
10	5/10/2020	\$ 320.046,30	\$ 428.813,70
11	5/11/2020	\$ 309.026,58	\$ 439.833,42
12	5/12/2020	\$ 326.274,12	\$ 422.585,88
13	5/01/2021	\$ 315.525,71	\$ 433.334,29
14	5/02/2021	\$ 318.753,53	\$ 430.106,47
15	5/03/2021	\$ 363.322,02	\$ 385.537,98
16	5/04/2021	\$ 325.731,17	\$ 423.128,83
17	5/05/2021	\$ 342.605,23	\$ 406.254,77
18	5/06/2021	\$ 332.568,24	\$ 416.291,76
19	5/07/2021	\$ 349.289,44	\$ 399.570,56
20	5/08/2021	\$ 339.543,66	\$ 409.316,34
21	5/09/2021	\$ 343.017,18	\$ 405.842,82
TOTAL		\$ 6.228.541,73	\$ 9.497.518,27

2. Por la suma de **\$9.497.518,27** m/cte., por concepto de intereses de plazo que debieron cancelarse con cada una de las cuotas en mora.
3. Por la suma de **\$39.328.812,27** m/cte., por concepto de capital acelerado.
4. Por los intereses de mora sobre las cuotas en mora desde el día siguiente de sus vencimientos, y sobre el capital acelerado desde la presentación de la demanda, todos hasta que se verifique el pago total, liquidados a la tasa máxima legal fluctuante fijada por la Superintendencia Financiera para cada periodo, sin que exceda el máximo solicitado con la demanda.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquesele el presente auto a la parte demandada, conforme a lo previsto en los arts. 291 y 292 del C.G.P., informándole que cuenta con cinco (5) días para pagar (art. 431 *ejúsdem*) y diez (10) días para excepcionar (art. 442 *ibidem*), los cuales corren simultáneamente.

Adicionalmente y de conformidad con lo previsto en el numeral 12 del artículo 78¹, por lo que se requiere a la parte ejecutante para que conserve en su poder el mencionado título que soporta las pretensiones de la demanda, por lo que se le prohíbe ponerlo en circulación, debiendo tenerlo siempre a su disposición para el momento en el que el Despacho se lo requiera y solicite su exhibición, so pena de hacerse acreedor a las sanciones legales por la desatención de esta orden.

Reconocer personería como apoderado judicial de la parte actora al abogado **CARLOS FERNANDO TRUJILLO NAVARRO**, en los términos del poder conferido.

Notifíquese (2),

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO
Jueza

B/f

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. 162, hoy 16 de noviembre de 2021.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

¹ "Son deberes de las partes y sus apoderados: 12) Adoptar las medidas para conservar en su poder las pruebas y la información contenida en mensajes de datos que tenga relación con el proceso y exhibirla cuando sea exigida por el juez, de acuerdo con los procedimientos establecidos en este código."

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13a2a56fb89db083971fa1f9b4aee5c6da42c56d6e89d8b420d7a230de05fdff**

Documento generado en 11/11/2021 04:55:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>